



Para el pago de...

SETIMO QUINTO, AÑO DE MIL SEISCIENTOS Y CINCUENTA.

Alcaldes y regidores de la Villa de Mula en veinte y siete días del mes de Agosto

En la Villa de Mula en veinte y siete días del mes de Agosto de mil seiscientos y cinquenta años los señores don Diego fern. de Molino, y Felipe Moreno Alcalde ordinario don Alonso Labaron de Guebara, don fern. Valcarlos Melgarejo, don Pedro de Blaino Bata y Martin Ximenez de pison, y don Lope Bata Durango Alguacil mayor de los Capitanes de la villa de Justicia y Regim. de esta Villa estando juntos en el cabildo como lo han de costumbre dijeron = que por quanto se reconoció por su merced la suma falta que ha en esta Villa por el Abogado para que la libranza que con su acuerdo este Ayuntamiento en quanto a el ocurra probada y de darne lo que convenga, y para que esto se remedie y que con toda prontitud en los cabildos que se celebran por este Ayuntamiento adista a ellos de luego nombraron por Abogado de esta Villa a el Sr. don Christoval Merino Abogado en ella agüen por su sueldo y salario de cada un año se le consideren doscientos y sesenta y cinco reales de plata que se ha en el libro de las cosas que se han de pagar por el Ayuntamiento, y que asise lo de mas libranza por este Ayuntamiento, y que asise libranza no donis para que le conde = Y los señores don Alonso Labaron de Guebara, y Martin Ximenez no se conformaron con el nombramiento y consideración de salario que se les halla en esta Villa ni en pena de en sus propios y contentos plax no ser necesario que se libranza para sus dependencias y no se libranza su merced quando les con...

